



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EXPEDIENTE: 00085/SE/IP/2018
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 00606/INFOEM/IP/RR/2018
No. de oficio 20531A000/00486/UT/2018
08 de marzo del 2018

MAESTRA
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remito a usted las presentes manifestaciones al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información con número de folio 00085/SE/IP/2018, en la modalidad de Información Pública, consistente en: "Evidenciar las bitácoras de préstamo de equipo de cómputo, cañón, video casetera, dvd o mecanismos tecnológicos que sirvan para impartir clase desde 2012 a la fecha, en las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria." (sic)

Número de Folio de la Solicitud: 00085/SE/IP/2018

Número de Folio de Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2018

INFORMACIÓN SOLICITADA	
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	
Evidenciar las bitácoras de préstamo de equipo de cómputo, cañón, video casetera, dvd o mecanismos tecnológicos que sirvan para impartir clase desde 2012 a la fecha, en las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria	
MODALIDAD DE ENTREGA	
A través del SAIMEX <input checked="" type="radio"/>	Copias Simples(con costo)
CD-ROM(con costo)	Copias Certificadas(con costo)
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):	Consulta Directa(sin costo)
	Disquete 3.5(con costo)
DOCUMENTOS ANEXOS	
PLAZO DE RESPUESTA	
Fecha límite de respuesta:	15 días hábiles 22/02/2018
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :	5 días hábiles 08/02/2018
Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :	14 a 15 días hábiles 21/02/2018
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	22 días hábiles 06/03/2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

DOS.- Modalidad de entrega: "Entrega por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)".

TRES.- En fecha primero de febrero se le informo al servidor público habilitado sobre dicha solicitud para que de acuerdo a lo establecido dirá respuesta tal como se evidencia en el siguiente oficio:

CUATRO.- En esa tesitura, el mismo día veintidós de febrero del año en curso, se le notificó dicha respuesta al peticionario a través del SAIMEX, mediante acuerdo número 20531A000/00173/UT/2017 donde puede advertirse que se le envió la respuesta.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

20531A000/00173/2018
Expediente: 00085/SE/IP/2018
Toluca, México, 22 de febrero de 2018

Oficio No. 20531A000/000225/UT/2018
Expediente: 00085/SE/IP/2018
Toluca, México, 01 de febrero de 2018

PROFESOR
HECTOR ULISES CASTRO GONZAGA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
P R E S E N T E

C. [REDACTED]

P R E S E N T E

VISTA la solicitud de información del día treinta y uno del dos mil dieciocho, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan: "Evidenciar las bitácoras de préstamo de equipo de computo, cañon, video casetera, dvd o mecanismos tecnológicos que sirvan para impartir clase desde 2012 a la fecha, en las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria" (sic).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se informa que la información enviada por el Servidor Público Habilitado, ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3. IX, 49 fracción VIII, 91, 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracciones XI, XII y XLVI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el Art. 8. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y las demás disposiciones legales aplicables, y se adoptarán las medidas idóneas para su protección, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, el acuerdo de clasificación de información con carácter de confidencial de los datos personales contenidos en el anexo al oficio las listas de asistencia, así como papeletas de préstamo de equipo de cómputo, cañón, videocasetera, dvd o mecanismos tecnológicos que sirvan para impartir clase en las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria desde el 2014 a la

VISTA las solicitudes de información del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, presentadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante las cuales solicita: "Evidenciar las bitácoras de préstamo de equipo de computo, cañon, video casetera, dvd o mecanismos tecnológicos que sirvan para impartir clase desde 2012 a la fecha, en las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria: (sic)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se informa que la información ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 163 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento de la peticionario a través de SAIMEX, el presente oficio de respuesta y la respuesta con la que cuenta esta dependencia; así mismo con fundamento en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se informa que tiene derecho de promover recurso de revisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le haya notificado la presente respuesta.

ATENTAMENTE



GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle Otumba, s/n. 782, planta baja, col. Electricistas (Local), C.P. 50040, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 226 4333 - educacion@itaipem.org.mx

Secretaría de Educación
Unidad de Transparencia
Calle Otumba No. 782, planta baja, Col. Electricistas, Toluca Méx. C.P. 50040. Tel. (01722) 2264333
E-mail: educacion@itaipem.org.mx



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

QUINTO.- Lo anterior en atención a las atribuciones esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México según el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de que el particular recibirá la información que obra en los expedientes.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

SEXTO.- En fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, el peticionario, interpuso recurso de revisión en el que señala:

- Como acto impugnado:

"Respuesta" (sic)

- Y como razones o motivos de inconformidad:

"Solo entregaron la información de la centenaria" (sic)

Con base en lo anterior se presentan las siguientes:

MANIFESTACIONES:

UNO.- En fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información con número de folio 00085/SE/IP/2018.

DOS.- Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho se notificó la respuesta al peticionario la respuesta del Servidor Público Habilitado. Tal como menciona el artículo 167 de la Ley en comento:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

TRES.- Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y III, y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de dar cumplimiento al Derecho de acceso a la información, se le solicitó nuevamente al Servidor Público Habilitado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y envíe la contestación correspondiente al recurso de revisión del expediente con número de folio 00606/INFOEM/IP/RR/2018.



2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante

Oficio No. 20531A000/0423/U/2018 Expediente 00606/SE/IP/2018 Toluca, México, 26 de febrero de 2018



2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante

-2-



Oficio No. 20531A000/0423/U/2018

PROFESOR HÉCTOR ULISES CASTRO GONZAGA DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

PRESENTE

En fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, ingresó a solicitud de información con número de folio 00606/SE/IP/2018, por la cual se emitió respuesta el día primero de febrero del año de la fecha y que consistió en:

VISTA la solicitud de información del día treinta de enero y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexicana (SAMEX), mediante la cual solicitan: "Evidenciar las bitácoras de préstamo de equipo de cómputo, canon, video casetera, dvd o mecanismos tecnológicos que sirvan para impartir clase desde 2012 a la fecha, en las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria".

El peticionario presentó el Recurso de Revisión a través del SAMEX, el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, manifestando como acto impugnado:

"Respuesta" (sic)

Y como razones o motivos de la inconvencencia los siguientes:

"Solo entregaron la información de la centenaria" (sic).



PROCESADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GERARDO ALCANTARA ESPINOZA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle Otumba, núm. 782, planta baja, col. Electricistas Locales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México. Tels.: (01 722) 226 43 33. educacion@taipem.org.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle Otumba, núm. 782, planta baja, col. Electricistas Locales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México. Tels.: (01 722) 226 43 33. educacion@taipem.org.mx



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

CUATRO.- El servidor público habilitado envió su respuesta argumentando como resultado se concluye que no son necesarias las bitácoras de préstamo no contribuye a la transparencia y acceso a la información, así como a la rendición de cuentas y que no existe información adicional, toda vez que desde el año 2010 las aulas cuentan con un cañón y pantalla, herramientas que utilizan los docentes a la fecha.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. 20521A000/02688/2018 Toluca de Lerdo, México a 5 de marzo de 2018

LICENCIADO GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención a su oficio con número 20531A000/0423/2018, expediente 00085/SE/IP/2018 y 00606/INFOEM/IP/RR/2018, mediante el cual informa de la solicitud de Recurso de Revisión, en relación a "Evidenciar las bitácoras de préstamo de equipo de cómputo, cañón, video casetera, dvd o mecanismos tecnológicos que sirvan para impartir clase desde 2012 a la fecha, en las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Ariexa a la Normal 1 y Centenaria" (sic).

Al respecto, me permito ratificar a usted que con objeto de privilegiar el principio de máxima publicidad, en su momento se remitió la información con que se cuenta y que da respuesta a lo solicitado, sin embargo se procedió en atención a su petición, a realizar nuevamente la búsqueda exhaustiva de la información solicitada y como resultado se concluye que no son necesarias las bitácoras de préstamo y que no existe información adicional, toda vez que desde el año 2010 las aulas cuentan con un cañón y pantalla, herramientas que utilizan los docentes a la fecha, así como su laptop personal y en el caso de la Escuela Preparatoria Oficial No. 93 existe un espacio exprofeso, es decir los alumnos se trasladan a él.

Asimismo, no omito señalar, que lo solicitado no son actos de autoridad ni funciones de servidores públicos, además de que la información solicitada no contribuye a la transparencia y acceso a la información, así como a la rendición de cuentas ya que dicha información es única y exclusivamente para el control interno de las instituciones.

Sin otro particular por el momento, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFR. HÉCTOR ÚLISES CASTRO GONZAGA DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Archivo HUCG/AR/PSA



Secretaría de Educación, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Centro Toluca, Estado de México



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

QUINCO.- Por otro lado, el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales de procedencia del recurso de revisión:

Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

- I. La negativa a la información solicitada;
- II. La clasificación de la información;
- III. La declaración de inexistencia de la información;
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- V. La entrega de información incompleta;
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;
- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- X. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- XI. La falta de trámite a una solicitud;
- XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y
- XIV. La orientación a un trámite específico.

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Transparencia y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, las causas que imputa el recurrente, no actualizan las hipótesis establecidas en el citado precepto legal. Toda vez que la información solicitada y que obra en poder de la Secretaría de Educación en el ejercicio de sus atribuciones fue entregada en tiempo y forma a través del SAIMEX, así lo señaló el particular en el apartado denominado "Modalidad de Entrega" del Formato de Acuse de Solicitud de Información Pública, en el tiempo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

ÚNICO.- Tener por presentado en tiempo y forma las presentes manifestaciones, referentes al recurso de revisión de folio: 00606/INFOEM/IP/RR/2018, interpuesto en el expediente número 00085/SE/IP/2018, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Sin más por el momento:

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación



Subsecretaría de Planeación

Director General de Planeación

**PROTESTO LO NECESARIO
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**